



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Tania Nanette Larios Pérez coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 100, 102, fracción II y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSIDERE OTORGAR UN PRESUPUESTO DE 1,500 MILLONES DE PESOS PARA EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DESTINADOS MEDIANTE EL PROGRAMA ALTÉPETL, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Suelo de Conservación de la Ciudad de México (SC) abarca el 59% del territorio de la ciudad, y según datos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México alberga 12% de la biodiversidad a nivel nacional y el 2% del planeta. Posee aproximadamente 50% de cubierta vegetal y en 90% de su territorio se encuentra en propiedad social de la tierra, con presencia de 44 núcleos agrarios como comunidades y ejidos.

El SC tiene una extensión de 88,442 hectáreas y está ubicado en las alcaldías: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.



El SC es una categoría jurídica que se refiere a aquella zona en la que existen fuertes restricciones en el uso de suelo (SEDEMA, 2000) derivado de las características ecosistémicas que posee, las cuales se reflejan en su importancia en términos de planeación y subsistencia para la Ciudad de México y la Zona Metropolitana, así como para la Cuenca del Valle de México.

Esta parte del territorio de la Ciudad de México está compuesta por una zona rural, forestal y pecuaria en la que se realizan actividades agrícolas, ganaderas, forestales, agroforestales, ecoturismo y cumple una función importante como reservorio de biodiversidad.

Cabe señalar que, el SC proporciona un sinnúmero de servicios ambientales¹ vitales para la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, tales como: reducción de la contaminación, mejora de la calidad del aire, retención el carbono, conservación de la biodiversidad, recarga de mantos acuíferos, regulación del clima, producción de alimentos, fomento a la estabilización de suelos y mantenimiento de valores socioculturales.

No obstante, el Suelo de Conservación ha sufrido un deterioro ambiental significativo, producto del crecimiento urbano sin planificación y poblacional desmedido del centro hacia la periferia de la ciudad, lo cual, genera una presión importante sobre los recursos naturales, eso ocasiona problemas como: crecimiento de los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), tala ilegal de bosques, pavimentación de caminos, incendios forestales, contaminación de los cauces de agua, sobreexplotación del acuífero, inadecuada disposición de residuos sólidos, prácticas agropecuarias no sustentables y abandono de costumbres y tradiciones.

¹ De acuerdo con el Reglamento de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Distrito Federal, por servicios ambientales se entiende a: “aquellos derivados de los procesos ecológicos y biológicos que ocurren en los ecosistemas, cuyos valores y beneficios inciden directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover su protección, conservación y recuperación, así como el uso racional de aquellos elementos naturales que generan estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras” (RLRPSADF, 2010).



Las políticas públicas dirigidas a solucionar la problemática del SC, han estado presentes al menos desde la década de los 1980, cuando se comenzaron a establecer planes de ordenamiento territorial para delimitar las zonas urbanizadas, reservas territoriales y de conservación. En las décadas posteriores, se establecería una límite a la expansión urbana y, en consecuencia, una zona de conservación.

En el año 2000 se publica el Programa General de Desarrollo Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), en el cual, se incorporó por primera vez el término SC como un instrumento de planeación dirigido a regular las actividades forestales, agrícolas, ganaderas, recreativas y de conservación de la diversidad biológica, así como a contrarrestar el crecimiento urbano desordenado.

Ahora bien, en 2019 el Gobierno de la Ciudad de México creó el Programa Altépetl, como una política pública enfocada a la protección, cuidado, conservación y restauración de los recursos naturales del SC. Desde su lanzamiento, el programa ha contado con un presupuesto anual de 1,100 millones de pesos.

Durante los 5 años de operación, el programa ha tenido diversas modificaciones en sus componentes, formas de entrega de apoyos y líneas de acción. De acuerdo con datos de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del programa se han otorgado 64,306 ayudas económicas directas, que han beneficiado a 138,369 personas con una presencia en 27 núcleos agrarios de la Ciudad de México.

Dentro de los logros del programa se reconocen: un impacto directo en términos de contener un 46% de la tasa de expansión urbana, un incremento en la producción de plantas para la restauración, un incremento en la retribución económica de los brigadistas, una ampliación en la participación de núcleos agrarios, un incremento en la tarifa de retribuciones ambientales, el fortalecimiento de prácticas agroecológicas, y la integración de cadenas productivas.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El SC es el ecosistema más importante, en términos de conservación de los bienes ecológicos, de la Ciudad de México, el deterioro que por décadas ha padecido está asociado al crecimiento de asentamientos humanos, veda forestal, tala ilegal, apertura de caminos, incendios forestales, entubamiento de ríos, sobreexplotación del acuífero y contaminación del agua, mala disposición de residuos sólidos y de residuos de la construcción y malas prácticas agropecuarias.

Para detener este deterioro, entre 2019 y 2024 se destinaron 1,100 millones de pesos anuales (cinco veces más de lo destinado en años anteriores) al SC. No obstante, la inflación acumulada durante el periodo de implementación del programa Altépetl asciende a 33%, lo que ha hecho que los recursos destinados pierdan su efectividad por el efecto inflacionario.

Para equiparar lo asignado al Suelo de Conservación con relación al año 2019, considerando el efecto deflactor, para el ejercicio fiscal 2025 se tendrían que destinar cerca de 1,500 millones de pesos, por ello, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como finalidad solicitar un incremento de 400 millones de pesos adicionales para el SC.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental general.

SEGUNDO. El artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 13

Ciudad habitable

“A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

TERCERO. Que el artículo 16, apartado C. numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 16

Ordenamiento territorial

C. Regulación del suelo

...

5. el territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, otorgándole al menos el mismo monto anual de presupuesto previsto en el año anterior y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;”



CUARTO. Que el Programa Altépetl ha constituido la principal política pública para recuperar los ecosistemas del SC y evitar el avance de la mancha urbana. Asimismo, ha permitido mantener las condiciones ecosistémicas, por lo que su continuidad es indispensable para favorecer la recuperación del patrimonio biocultural de la Ciudad de México, por lo que, sostener cuando menos el mismo presupuesto en términos nominales a través del tiempo permitirá.

IV. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2025, se considere otorgar presupuesto de 1,500 millones de pesos para el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, destinados mediante el programa altépetl, a fin de garantizar la protección, cuidado, conservación y restauración de los recursos naturales.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2024.

ATENTAMENTE

Tania Larios

**TANIA LARIOS
DIPUTADA**

Título	3. PRESUPUESTO ALTÉPETL.
Nombre de archivo	3._PRESUPUESTO_ALTÉPETL..pdf
Identificación del documento	8c513d7c57a75e65c87edab4cd3ed289e5dd406c
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 13 / 2024 21:41:00 UTC	Enviado para su firma a TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.104.228
 VISUALIZADO	12 / 13 / 2024 21:41:07 UTC	Visualizado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.104.228
 FIRMADO	12 / 13 / 2024 21:41:31 UTC	Firmado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.104.228
 COMPLETADO	12 / 13 / 2024 21:41:31 UTC	El documento se ha completado.